

Apartado, 08 de Julio 2019.

GESDOC 08-07-2019 12:06
Al Contestar Cite Este No.: 2019IE00127568 Fol:3 Anex:0 FA:0
ORIGEN 5317.2-ASESORIA Y TRAMITE JURIDICO / JHON FREDY GARAVITO SANTOS
DESTINO 5311-DIRECCION ESTABLECIMIENTO / PABLO ARTURO VASQUEZ ARBOLEDA
ASUNTO CONCEPTO JURIDICO ELEMENTOS DE ASEO
OBS PROCESO CONTRACTUAL

2019IE00127568 

Teniente
GOMEZ HOYOS ANDRES FELIPE
Director Establecimiento EPMSC Apartado-INPEC
Kilómetro 5 vía Apartado-Carepa
Apartado-Antioquia.

Asunto: Respuesta Oficio 2019IE00127352 del 08 de Julio de 2019 Solicitud Concepto Jurídico.

Cordial Saludo;

De manera atenta me permito emitir concepto jurídico sobre la modalidad de contratación que debe utilizarse para Contratar la Compra elementos de aseo personal para la dotación de internos proporcionando el bienestar de los PPL del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y carcelario de Apartado-INPEC.

No.	Objeto del Proceso	Presupuesto Oficial	CDP
1	Compra de elementos de aseo personal para la dotación de internos en pro de ejecución de programas de Atención Social y Tratamiento Penitenciario desarrollados con la intencionalidad de acciones protectoras que prevengan o minimicen los efectos de la prisionalización de la población, proporcionando el bienestar de los internos del establecimiento penitenciario de mediana seguridad y carcelario de Apartadó.	Res 0728 del19 marzo 2019 \$ 59.190.000	No. 3419 de fecha 2019-05-29 \$ 26.561.341

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar:

1. MODALIDAD DE SELECCIÓN, se debe tener en cuenta que la modalidad de compraventa será **DE MINIMA CUANTIA**, de acuerdo a lo normado en la Ley 1474 de 2011, que contiene disposiciones en materia de contratación pública dentro de las cuales se encuentra la modificación al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en el cual se incorpora nueva modalidad de selección la contratación correspondiente a la “Mínima Cuantía”, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015. Teniendo en cuenta que el presupuesto asignado para la presente contratación no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad.

2. TIPO DE CONTRATO, De acuerdo con la tipología contractual existente el contrato a celebrar es de compra. Lo anterior teniendo en cuenta que la entidad dispone de un lugar apto para el almacenamiento de productos de aseo corporal destinados a la dotación del personal privado de la libertad por parte del instituto.

3. EXIGENCIA DE GARANTIAS, De acuerdo con lo establecido con la establecido en inciso final del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.5.4 Del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal tiene la potestad de exigir o no garantías en la contratación de Mínima Cuantía.

Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato y la presencia de riesgo en la actividad que desarrollara el contratista, al EPMSC- Apartado no considera necesario exigir la presentación de garantías.

4. PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento definitivo, las partes acuerdan como indemnización a favor del EPMSC Apartado INPEC, una suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato. En caso de que el CONTRATISTA no pague la suma correspondiente por este concepto, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su notificación, al EPMSC Apartado INPEC hará efectiva la póliza de cumplimiento del contrato o deducirá el valor de esta cláusula penal de cualquier cantidad que adeude al CONTRATISTA por razón del mismo, para lo cual está autorizado expresamente.

El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerara como pago parcial de los perjuicios ocasionados a el EPMSC Apartado INPEC, quedando este facultado para reclamar, por vía judicial o extrajudicial, el valor de los perjuicios que exceda el monto de la cláusula penal.

La aplicación de la cláusula penal podrá hacerse efectiva aun en el evento de que la ejecución del contrato no se lleve a cabo por hecho o causa imputable a el CONTRATISTA, en los términos aquí señalados o durante la presente vigencia fiscal

Para garantizar el derecho a la defensa del CONTRATISTA en concordancia a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 previa a la imposición de multas, clausula penal, declaratoria de siniestro o caducidad, al EPMSC Apartado INPEC dará aplicación al procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

5. MULTAS, el contratista por razón de este contrato. En su defecto, podrá ser deducido del monto de la garantía de cumplimiento que se haga efectiva. la suma de los valores por multas causadas en desarrollo del presente contrato no podrá exceder el diez por ciento (10%) de su valor. el procedimiento para la aplicación de multas será el establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

6. FORMA DE PAGO, El Establecimiento Penitenciario De Mediana Seguridad Y Carcelario Apartado Cancelará el 100% del valor del contrato en un solo pago, previa presentación de la factura, disponibilidad de PAC, constancia de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y pagos parafiscales, estos últimos si hubiere lugar a ellos, y, de la respectiva acta recibido a satisfacción y certificación expedida por el supervisor del contrato, sobre el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones de la misma.

Para cada uno de los pagos, se deberá contar con la previa certificación del supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, durante dicho periodo.

Las facturas serán canceladas por el INPEC dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de radicación de la misma con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación en Área de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC.

El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, tales como, SENA, ICBF y cajas de compensación familiar, si hubiere lugar a ello.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para pago, el termino se contará desde la fecha en el que presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.

En relación con los documentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente Renta de Servicios, retención en la Fuente ICA por servicios y Retención en la fuente IVA, se realizarán en el documento en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo visto bueno del supervisor del contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

7. SUPERVISION Y CONTROL DE EJECUCION DEL CONTRATO, La supervisión y control del contrato será interna, ejercida por funcionarios del EPMSC Apartado del Instituto Nacional penitenciario y Carcelario-INPEC.

8. CRITERIOS DE EVALUACION Y SELECCIÓN DE LA PROPUESTA, Teniendo en cuenta que se trata de un proceso de selección de Mínima Cuantía, el único criterio de evaluación será el menor precio de acuerdo al Artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 6 del Decreto 1082 de 2015 y que se ajuste a los estándares de calidad de acuerdo al mercado, siempre y cuando este no dé lugar a una propuesta con precio artificialmente bajo, conforme con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

En el evento que la propuesta de menor no cumple con los requisitos mínimos habilitados exigidos en la invitación que se haga por parte de la entidad, esta podrá contratar con el oferente que se ubique en el segundo lugar en la evaluación realizada y así sucesivamente según Artículo 2.2.1.2.1.5.2 Numeral 4 de Decreto 1082 de 2015.

Dada el Apartado, a los (08) días del mes de Julio de 2019.


DRA MARTHA LUCIA BARRERA TREJOS
ASESORA JURIDICA

Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Apartado

REVISÓ: DRA MARTHA LUCIA BARRERA
ELABORÓ: DG. ERIKA XIMENA SABOGAL ROJAS
FECHA DE ELABORACIÓN: 08/07/2019

Corregimiento El Reposo - Apartado - Antioquia
Telefono 8296414- Fax 8296499-8296583
epc Apartado@inpec.gov.co

EPMSC APARTADO – TTO – 531
Apartado, Antioquia; 08 Julio 2019

GESDOC 08-07-2019 16:04
Al Contestar Cite Este No.: 2019IE00127944 Fol:1 Anex:0 FA:0
ORIGEN 5313-ÁREA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA / DANNA YULIETH ARELLANO GUTIERREZ
DESTINO 5315-ÁREA DE TRATAMIENTO Y DESARROLLO / ERIKA XIMENA SABOGAL ROJAS
ASUNTO RESPUESTA CONCEPTO FINANCIERO OFICIO 2019IE00127372
OBS RESPUESTA CONCEPTO FINANCIERO OFICIO 2019IE00127372

Teniente
GOMEZ HOYOS ANDRES
Director Establecimiento EPMSC Apartado-INPEC
Kilómetro 5 vía Apartado-Carepa
Apartado-Antioquia.

2019IE00127944 

Asunto: Respuesta Oficio 2019IE00127372 del 08 de Julio de 2019 Solicitud Concepto Financiero.

Cordial Saludo;

De acuerdo con el oficio del asunto, me permito emitir el concepto financiero que se debe tener en cuenta para "elementos de aseo personal para la dotación de internos en pro de ejecución de programas de Atención Social y Tratamiento Penitenciario desarrollados con la intencionalidad de acciones protectoras que prevengan o minimicen los efectos de la prisionalización de la población, para cumplir con los objetivos misionales en pro para la población reclusa, proporcionando el bienestar de los internos del establecimiento penitenciario de mediana seguridad y carcelario de Apartadó". Amparado mediante CDP 3419 de 2019-05-29 DEL RUBRO A-03-03-01-017 ATENCION Y REHABILITACION AL RECLUSO, por el Valor **veintiséis millones quinientos sesenta y uno mil trescientos cuarenta y un pesos M/Cte. (\$26.561.341) M/CTE**, su modalidad es mínima cuantía, contrato de compraventa. El cual está exento de IVA y es objeto de retención en la fuente e ICA.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,



DG ARELLANOS DANNA

Perfil Contable del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Apartado

ELABORADO POR: Dg Danna Arellanos
REVISÓ: Te Gómez Hoyos Andres
FECHA DE ELABORACIÓN: 08/07/2019